



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0214-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 23 de Julio del año 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N° 0245-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 23 de Julio del 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 017-2024-MDH-GIDT/JDGM, de fecha 18 de Julio del 2024, en su condición de Gerente (E) Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N° 067-2024-RO-GIDT-MDH/JDGM, de fecha 17 de Julio del 2024, emitido por el Ing. José Demetrio Gonzales Miranda, en su condición de Residente de Obra, Informe N° 0258-2024-SHC-OA-MDH/LC, de fecha 15 de Julio del 2024 emitido por la Lic. Soledad Huamán Ccahuana, en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Formulario Único de Trámite N° 015262, Carta N° 030-2024-RERA INGENIEROS EIRL, de fecha 12 de Julio del 2024, presentada por el Ing. Ray Elson Rivas Álvarez, en su condición de Gerente General de la Empresa RERA INGENIEROS EIRL, Orden de Servicio N° 0396 - 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme dispone el artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, de acuerdo al último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, de acuerdo al último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° Modificación al contrato inciso 1) dispone: "El Contrato puede modificarse en los supuestos complementados en la Ley y el Reglamento, por Orden de la Entidad o a Solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...), en el inciso 2) "El Contrato puede ser modificado en los siguientes supuesto: i) Ejecución de Prestaciones adicionales, ii) Reducción de prestaciones, iii) Autorización de ampliaciones de plazo y iv) Otros complementados en la Ley y el Reglamento";

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 158° Ampliación del Plazo contractual dispone en el inciso 1): "Procedente la ampliación de plazo en los siguientes casos a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado, b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"; 2) "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización"; 3) "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad.

Que, mediante la Directiva para contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huayopata de



fecha 20 de Abril del 2023 en su artículo 8.7.3 Ampliación de Plazo *"El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactada por cualquiera de las siguientes causales: a) Caso fortuito o fuerza mayor, b) Causas imputables a la Entidad. La ampliación de plazo deberá ser requerida por el contratista dentro del plazo de ejecución de la prestación, después de haber evidenciado el hecho generador de la ampliación. Procedimiento de la ampliación de Plazo: con la opinión de Asesoría Legal, la Gerencia Municipal resuelve la solicitud y notifica al contratista dentro del plazo de dos (02) días hábiles, de forma física o electrónico. De no existir pronunciamiento expreso en el plazo de diez (10) días hábiles, se tiene por aprobada la solicitud de ampliación de plazo del contratista, bajo responsabilidad.*

Que, mediante la **Orden de Servicio N° 0396 – 2024**, de fecha 12 de Junio del 2024, se realiza la contratación del Servicio de consultoría para la elaboración y ejecución del plan de monitoreo arqueológico e informe final del proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE HUERTAHUAYCCO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – LA CONVENCION – CUSCO"** a favor de la Empresa contratista RERA INGENIEROS EIRL, por un monto total de **S/. 19,000.00 (diecinueve mil con 00/100 soles)**, notificado en fecha 13 de Junio del 2024, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios,

Que, mediante **Carta N° 030-2024-RERA INGENIEROS EIRL**, de fecha 12 de Julio del 2024, presentada por el Ing. Ray Elson Rivas Álvarez, en su condición de Gerente General de la Empresa RERA INGENIEROS EIRL, presentado con Formulario Único de Trámite N° 015274, **solicitando ampliación de plazo por treinta (30) días calendarios**, debido a la paralización temporal de actividades en Obra,

Que, mediante el **Informe N° 0258-2024-SHC-OA-MDH/LC**, de fecha 15 de Julio del 2024, emitido por la Lic. Soledad Huamán Ccahuana, en calidad de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, pone en conocimiento lo siguiente: *"(…) Conclusiones: Por las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente esta Oficina solicita el pronunciamiento de área usuaria respecto a la solicitud de ampliación de Plazo de la Orden de Servicios N° 396 – 2024, por la contratación del Servicio de consultoría para la elaboración y ejecución del plan de monitoreo arqueológico e informe final del proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE HUERTAHUAYCCO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – LA CONVENCION – CUSCO" a favor de la Empresa contratista RERA INGENIEROS EIRL, por un monto total de S/. 19,000.00 (diecinueve mil con 00/100 soles), en cumplimiento y de acuerdo con la Directiva interna para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean mayores o iguales a ocho (08) UIT, aprobado bajo Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2023-GM-MDH/LC".*

Que, mediante el **Informe N° 067-2024-RO-GIDT-MDH/JDGM**, de fecha 17 de Julio del 2024, emitido por el Ing. José Demetrio Gonzales Miranda, en su condición de Residente de Obra, mediante el cual da respuesta a la solicitud de ampliación de plazo y verificando los documentos que sustentan la ampliación de plazo, la oficina opina por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Servicio N° 396 – 2024, por la contratación del Servicio de consultoría para la elaboración y ejecución del plan de monitoreo arqueológico e informe final del proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE HUERTAHUAYCCO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – LA CONVENCION – CUSCO"** a favor del contratista **RERA INGENIEROS EIRL**, por un monto total de **S/. 19,000.00 (diecinueve mil con 00/100 soles)**, presentado por el contratista por el termino de treinta (30) días calendarios.

Que, la **Opinión Legal N° 245-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC**, de fecha 23 de Julio del 2024 emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huayopata, opina: se declare **PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista RERA INGENIEROS EIRL**, por treinta (30) días calendarios a la **Orden de Servicio N° 0396 – 2024** de fecha 12 de Junio del 2024, por la contratación del Servicio de consultoría para la elaboración y ejecución del plan de monitoreo arqueológico e informe final del proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE HUERTAHUAYCCO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – LA CONVENCION – CUSCO"** a favor del contratista **RERA INGENIEROS EIRL**, por un monto total de **S/. 19,000.00 (diecinueve mil con 00/100 soles)**,

Que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes, es la situación esperada en el ámbito de



la contratación pública, sin embargo dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas. La normativa de contrataciones del Estado y la Directiva para contrataciones de Bienes y Servicios cuyos montos sean mayores o iguales a ocho (08) UIT, aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal N° 003-2022-GM-MDH/LC, ha previsto la posibilidad de ejecutar las obligaciones pactadas; cuando se debe a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, o incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

Que, en atención al numeral 1, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2024-A-MDH/LC, de fecha 02 de Enero del 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo por quince (15) días calendarios, solicitada por el contratista **RERA INGENIEROS EIRL, con Orden de Servicio N° 0396 -2024** de fecha 12 de Junio del 2024, por la contratación del Servicio de consultoría para la elaboración y ejecución del plan de monitoreo arqueológico e informe final del proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE HUERTAHUAYCCO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - LA CONVENCION - CUSCO"**,

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la oficina de Abastecimiento, la notificación y el cumplimiento de este acto resolutorio para los fines pertinentes,

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Alcaldía, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Oficina de Abastecimiento y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO
Econ. Julio Wilber Latorre Sotomayor
DNI. 23994105
GERENTE MUNICIPAL